



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF. EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO N° 68001-31-03-004-2006-00062-00

En atención a la solicitud que antecede¹ y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se dispone:

1.- Decrétase el embargo y posterior secuestro de la **cuota parte** de los inmuebles distinguido con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **300-40677 y 300-245607**, denunciados como de propiedad de la parte demandada. Ofíciase a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

2.- Decrétase el embargo y retención de los dineros que tengan depositados el demandado, en las cuentas corrientes, de ahorros o en CDT, o por otros conceptos, en los bancos y entidades que se relacionan en el literal “c)” del escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de **\$341.234.205**. Ofíciase

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(3)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

¹ Consecutivo 01 y 02. Cdno. Medidas Cautelares

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef5d70ef4bb4b5b756aa1f120c39864be9333543590cee06a82c8f5ac53e3b3b

Documento generado en 22/02/2021 07:58:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>